



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0587 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **24 NOV. 2010**

VISTOS, el Memorando N° 1638-2010-GRINF, y demás documentos que forman parte del presente expediente, referido a la solicitud de Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0515-2010-GORE-ICA/PR, la misma que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguíña-Ica

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03.May.2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 0001-2010-GORE ICA/D.U. N° 041-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguíña-Ica" a el Contratista: Consorcio La Tinguíña, Construcciones y Maquinarias del Sur-COMASUR, R Y J Construcciones y Servicios SAC, por el monto de S/. 5'208,632.89 Nuevos Soles, (Cinco Millones Doscientos Ocho Mil Seiscientos treinta y Dos con 89/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, con fecha 12.May.2010, se firmó el Contrato de Obra N° 0024-2010-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista Consorcio La Tinguíña Construcciones y Maquinarias del Sur-COMASUR, R Y J Construcciones y Servicios SAC representado por la señora ROSA YNES MEZA ROJO, en calidad de Representante Legal, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

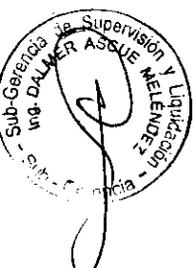
Que, mediante el documento de fecha 20.Sept.2010 el CONSORCIO La TINGUIÑA solicita ampliación de plazo N° 02 por el término de 26 días calendario, pedido sustentado en que no se ha previsto ni se tuvo en consideración en el Proyecto de la Obra trabajos de ampliación de redes de agua y mejoramiento de las conexiones domiciliarias de desagüe en la Av. Perú y Calle panamá.

Que, mediante el Carta N° 32-2010-CONSORCIO LUREN, de fecha 23.Agost.2010, Dirigida a la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación de este GORE-Ica la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguíña-Ica", hace llegar la solicitud citada en el punto anterior, en razón de la paralizaciones efectuadas por la Empresa SEMPAT por la Instalación y Mejoramiento de las Redes de Agua y Desagüe en la Calle Panamá y Av. Perú.

Que, por el informe N° 142-2010-SGSL el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación opina y recomienda aprobar dicha ampliación de plazo por 09 días calendario, del 29.Sept.2010 al 07.Oct.2010, debiéndose reconocer sólo aquellos gastos generales que sean solicitados y que estén debidamente acreditados por el contratista .

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0515-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 06.10.2010, se aprobó parcialmente la solicitud de Ampliación de plazo de obra N° 02 por el lapso de nueve (09) días calendarios, comprendidos entre el 29 de septiembre y el 07 de octubre de 2010, dicha Resolución ha sido notificada válidamente con fecha 07:Oct.2010

Que, mediante documento de fecha 13.Oct.2010, la Representante Legal del Consorcio "TINGUIÑA" dirigida al Supervisor de la Obra Ing. Nilton Del Carpio Mora solicita la Aprobación de la Ampliación del Plazo Contractual N°02 por trabajos de ampliación de redes de agua y mejoramiento de las conexiones domiciliarias de desagüe en la Av. Perú y Calle Panamá, pese haberse emitido ya la R.E.R N° 0515-2010-GORE-ICA/PR.



122  
Que, con Carta S/N de fecha 15.OCT.2010, el Representante Legal del Consorcio "TINGUIÑA" se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, solicitando la Aprobación del Plazo Contractual N° 02 de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles de Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguíña-Ica.

Que, mediante Memorando N° 1638-2010-GRINF, de fecha 27.OCT.2010 se deriva el expediente a este Despacho con la finalidad de avocarse a su conocimiento y resolver conforme a Ley.

Que, el artículo 201°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

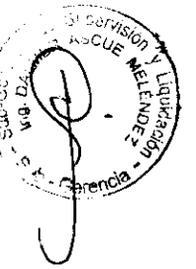
Que, la presentación de la solicitud de Ampliación se hizo dentro del plazo vigente del contrato (22 de septiembre 2010) y, considerando que el cese de la causa fue el día 19 de septiembre según asiento N° 151 del cuaderno de obra, la solicitud fue presentada antes de los 15 días posteriores al cese de la causal de la paralización por tanto el requisito estuvo debidamente cumplido.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado en su artículo 201° establece que una vez recepcionada la solicitud de Ampliación de Plazo el Supervisor tiene 07 días para emitir informe remitiéndolo a la Entidad, quien a su vez emitirá resolución sobre dicha Ampliación en un plazo máximo de 10 días, ahora bien, de no emitirse dentro de este plazo señalado se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. En el presente caso, se cumplió y respetó a cabalidad los plazos previstos en el Art. 201° del Reglamento, tal es así que con fecha 07 de octubre 2010 se notificó válidamente la Resolución Ejecutiva Regional N° 0515-2010-GORE-ICA/PR, recepcionada por la señorita Mavel Nieto, con esto se demuestra que con dos días antes de que se nos venza el plazo para emitir resolución se notificó dicha Resolución.

Que, la Ley de Contrataciones y su Reglamento son absolutamente claras en este aspecto, es decir que si se cumplió con los plazos previstos por el multicitado artículo 201° del Reglamento, el acto o resolución emitida por la Entidad es válida y legal teniendo plena vigencia.

Que, cabe precisar que, tanto en la Ley como en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, (Art. 53° de la LCE y Art. 104° del RLCE) no se prevé el Recurso de Nulidad o simplemente Nulidad de una Resolución como en el presente caso, ya que ambos cuerpos normativos sólo prevén el recurso impugnativo de APELACIÓN, sin embargo es de acotar que este recurso solo se interpone dentro del proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato.

Que, el Art. 52° de la LCE dispone que surgidas las controversias sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según sea el acuerdo de las partes.





## Resolución Ejecutiva Regional N° 0587 -2010-GORE-ICA/PR

Estando al Informe Legal N° 849-2010-ORAJ, estando a lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0515-2010-GORE-ICA/PR, la misma que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, solicitud formulada por el Contratista Consorcio La Tinguíña encargada de ejecutar la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PANAMÁ, MÉXICO, PERÚ Y ANGÉLICA DONAYRE DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA-ICA", por el lapso de nueve (09) días calendarios comprendidos entre el 29 de Septiembre y 07 de Octubre de 2010, en tal sentido sigue en plena vigencia en todos sus extremos la mencionada Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "La Tinguíña" en su dirección Urb. Sol de Ica Mz. D, Lt. 10, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; a la Sub Gerencia de Obras; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; al Supervisor de la Obra del Consorcio "Luren" Ing. NILTON LUIS DEL CARPIO MORA, y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 24 de Noviembre del 2010  
Of. Circular N° 1822-2010-GORE-ICA-UAD

**SEÑOR PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0587-2010 de fecha 24-11-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)